Línea 3

Subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio

Cuantía de Ayudas			
Ahorro energético conseguido	% máximo de subv. coste	Vivienda	Locales y otros usos
		Cuantía max. por vivienda	Cuantía max. por m2
30% ≤ ΔCep.nren <45%	40 %	6.300 €	56 €/m2
45% ≤ ΔCep.nren <60%	65 %	11.600 €	104 €/m2
ΔCep.nren ≥ 60%	80 %	18.800 €	168 €/m2
Con retirada de amianto 1.000 € adicionales/vivienda. Máximo 12.000 € edificio.			

Costes subvencionables (obras, honorarios profesionales, gastos de gestión y tramitación administrativa).

Los gastos incluyen IVA cuando no sea reembolsable.

Licencias, tasas y tributos no subvencionables.

Requisitos de los edificios:

- Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar o, en su caso, memoria justificativa suscrita por técnico competente, que justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de Edificación y demás normativa de aplicación, incluyendo estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (70% en peso reutilizable, demolición selectiva y clasificada, diseño y técnicas circulares y retirada amianto existente).
- Disponer del libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio y un Plan de actuaciones.
- Para residencial colectivo, al menos el 50% de la superficie construida sobre rasante tendrá uso residencial vivienda, excluida la planta baja o plantas inferiores si tienen otros usos.
- Certificado de eficiencia energética del edificio en su estado actual (anterior al inicio de las actuaciones subvencionables), registrado en el Registro de Certificados Energéticos Andaluces
- En el caso de residencial colectivo, acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate.
- Los gastos subvencionables han de haberse realizado con posterioridad al 1 de febrero de 2020.

Actuaciones:

- Mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda siempre que se obtenga una reducción de al menos un 30% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable (ΔCep. nren) y una reducción de la demanda energética del 25% para zonas climáticas C o del 35% para zonas climáticas D y E.
  - Mejora de la envolvente térmica (Cubiertas, fachadas, huecos).
  - Mejora en eficiencia energética de instalaciones. (Calefacción, Refrigeración, Agua Caliente Sanitaria). No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.
  - Empleo de energías renovables. (Autoconsumo, Climatización, Agua Caliente Sanitaria).
  - Retirada de amianto.
  - Actuaciones complementarias (conservación y accesibilidad).
- Edificios con algún tipo de protección que limite la actuación en envolvente o edificios que acrediten intervenciones por las que han reducido la demanda energética del punto 1 en los últimos 4 años, quedan eximidos de ese requisito.

Destinatarios:

- Propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o tengan personalidad jurídica.
- Personas arrendatarias.
- Comunidades de propietarios y sus agrupaciones.
- Agrupación de propietarios sin título constitutivo de propiedad horizontal.
- Sociedades cooperativas.

Solicitud y documentación:

- Solicitud. Formulario Anexo I **(Hasta 5 de abril de 2024)**
- Alegaciones/Aceptación y presentación de documentos Formulario Anexo II (10 días desde notificación)
- Aceptación expresa con sus anexos (15 días desde notificación)
- Datos del solicitante y, en su caso, acreditación de la representación.
- En su caso, acuerdo de designación del Agente/Gestor de Rehabilitación (Formulario Anexo III).
- Documentación acreditativa de la titularidad del edificio, viviendas y locales; en su caso, contrato de arrendamiento y acuerdo entre la persona propietaria y arrendataria.
- Declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos.
- Datos del edificio y viviendas objeto de actuación.
- Tipo de actuación. Proyecto de la actuación a realizar o, en su caso, memoria justificativa suscrita por técnico competente.
- Evaluación favorable de «no causar un perjuicio significativo al medio. ambiente» (DNSH).
- Certificado de eficiencia energética del edificio en su estado actual registrado, indicando herramienta utilizada.
- Certificado de eficiencia energética previsto, considerando el consumo de energía primaria inicial o demanda inicial y el consumo previsto tras la actuación.
- En su caso, acuerdo de la comunidad de propietarios para realizar las obras.
- Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas.
- Documentos acreditativos de los costes subvencionables relativos a los honorarios profesionales y otros gastos
- Solicitud y/o licencia urbanística o autorización municipal análoga.
- Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras.
- Reportaje fotográfico del estado previo a las actuaciones.

Finalización y documentación:

Dado que se pueden establecer diferentes formas de pago, que implican la aportación de diferente documentación, consultar la web:

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda/areas/vivienda-rehabilitacion/plan-eco-vivienda/paginas/plan-eco-convocatoriarehab.html#toc-justificaci-n-de-la-subvenci-n